

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7966, que concede la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, de Santo Domingo.

G. O. No. 8666, del 29 de junio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7966

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, domiciliada en Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero

de 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asocaión realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7967, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los licenciados Emilio Pérez y Pérez y Milagros Altagracia Alvarez Montalvo.

G. O. No. 8666, del 29 de junio de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7967

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente